

FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

PLAN DE ACTUACIÓN 2023

PROGRAMA REGIONAL DE CULTURA CIENTÍFICA E INNOVADORA

SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE LAS CAPACIDADES Y VOCACIONES EN ÁREAS STEAM

AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

25/10/2023 21:06:51

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a9cd2b2-7369-91a0-7a89-0050569b6280



www.fseneca.es

C/ Manresa, 5-Entlo. 30004 Murcia
T 968 222 971 - F 968 220 712

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

PRIMERO. OBJETO.

1.1.- De acuerdo con la Orden de 9 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 266, de 17 de noviembre de 2018) por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la organización de Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 23 de julio de 2020 de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM nº 177, de 1 de agosto de 2020) y de acuerdo con el Plan de Actuación 2023 de la Fundación Séneca, esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la organización de Olimpiadas Científicas en el ámbito de la Región de Murcia. Las actividades estarán dirigidas a la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de los jóvenes en las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia.

1.2. Los organizadores de las Olimpiadas podrán proponer actividades complementarias a las mismas que se desarrollen preferiblemente en la misma jornada que las pruebas y estén orientadas de forma específica al fomento de las vocaciones del alumnado hacia los estudios superiores relacionados directamente con dichas áreas, particularmente en las áreas denominadas STEM, tales como conferencias y charlas divulgativas, talleres, exhibiciones y demostraciones científicas, etc. Dichas actividades contarán con financiación adicional en la convocatoria en los términos previstos en el artículo cuarto.

1.3.- La presente convocatoria se enmarca en el “Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora” de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2023), en ejecución de las políticas de Cultura Científica e Innovación impulsadas por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se enmarca en el Contrato-Programa para 2023 suscrito con fecha 23 de febrero y publicado en el BORM núm. 54, de 7 de marzo de 2023 (Área Operativa 35-0-23- FUND-A05: Cultura Científica e Innovadora, Línea de Actuación: 35-0-23- FUND-A05-L03: Subprograma de Fomento de las Capacidades y Vocaciones en Áreas STEAM).

SEGUNDO. BENEFICIARIOS.

2.1.- La presente convocatoria está dirigida a universidades, centros de investigación, academias científicas, centros tecnológicos, colegios profesionales, asociaciones, sociedades científicas y otras entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y cuya finalidad primordial sea la difusión, divulgación o comunicación de la cultura científica y el fomento de vocaciones hacia los estudios científicos y técnicos, especialmente entre los jóvenes de educación secundaria obligatoria (ESO) y bachillerato.

2.2.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2.3.- No podrá ser beneficiario de estas ayudas quien no haya justificado debidamente el desarrollo de la actividad financiada con cargo a convocatorias anteriores de éste u otro programa de la Fundación Séneca, o haya incumplido cualquier otra obligación derivada de las mismas, incluidas las menciones de patrocinio en los resultados derivados de la actividad financiada.

TERCERO. DURACIÓN.

Las Olimpiadas Científicas objeto de este Programa de Ayudas podrán desarrollarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024.

CUARTO. DOTACIÓN Y PAGO.

4.1 Dotación y prestaciones de la ayuda.

La dotación de las ayudas no podrá exceder de 2.200 € para cada una de las Olimpiadas Científicas con fase nacional y los 1.100 € para las Olimpiadas Científicas que solo tengan fase regional. En el caso de solicitudes que incluyan una propuesta de actividades complementarias a la Olimpiada dirigidas al fomento de las vocaciones hacia los estudios científico-técnicos entre los participantes, especialmente en áreas STEM, la cuantía podrá ser incrementada hasta en 600 € destinados a financiar dicha actividad complementaria.

Se podrá financiar la celebración de olimpiadas virtuales en caso de que alguna circunstancia extraordinaria, como la provocada por la Covid-19, impida o haga desaconsejable la celebración de una olimpiada presencial. La dotación máxima a conceder en este caso será de 750 €.

La cuantía de las ayudas estará en función del interés y relevancia de la actividad, de su extensión y adecuación a los objetivos de la convocatoria, de la trayectoria y experiencia en la organización de estos eventos, de la existencia de fase nacional e internacional, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias.

En caso de concurrencia de varias solicitudes de distintos organismos o instituciones para participar en la misma olimpiada nacional o internacional, la ayuda conjunta para todas ellas no podrá ser superior a la cantidad establecida como máxima en esta convocatoria.

Las cantidades concedidas podrán destinarse a la satisfacción de cualquier gasto derivados de la organización de las actividades solicitadas, conforme a lo establecido en el artículo octavo de esta convocatoria, si bien los miembros de la entidad solicitante no podrán percibir cantidad alguna por la participación en las actividades financiadas. El solicitante deberá hacer constar cuantas ayudas reciba de otras fuentes para la financiación de la misma actividad. No serán financiables elementos promocionales o regalos a los participantes que no incluyan el logotipo de esta acción y las menciones de patrocinio previstas en el artículo decimoséptimo.

4.2 Pago de las ayudas.

En caso de adjudicación, el 75% de la ayuda se satisfará a la resolución de la convocatoria una vez aceptada la ayuda en la forma descrita en el artículo undécimo. El 25% restante, quedará supeditado a la entrega de la documentación justificativa científica y económica de la ayuda. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido, en los términos mencionados en el artículo decimotercero de la presente convocatoria, podrá determinar la pérdida de la ayuda concedida.



La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de sus obligaciones, al desarrollo adecuado del plan de trabajo y a la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas para los adjudicatarios, la Fundación Séneca podrá proceder a la revocación de la ayuda concedida, que conllevará para el beneficiario el reintegro de las cantidades recibidas incrementadas con los intereses legales.

No se realizará ningún pago en tanto la entidad adjudicataria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4.3 Forma de pago de las ayudas.

El primer pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el adjudicatario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca.

El último pago queda supeditado a la entrega de la documentación justificativa económica y científica en las condiciones señaladas en el artículo decimotercero.

El pago de las ayudas se realizará a la entidad beneficiaria de la ayuda.

QUINTO. REQUISITOS.

5.1.- Podrán concurrir a las ayudas previstas en esta convocatoria las entidades que, en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Las entidades u organismos beneficiarios asumirán la obligación de dar a las actividades financiadas la máxima difusión, incluyendo en los medios y soportes empleados para la comunicación de la actividad y sus resultados la referencia a la Fundación Séneca, en calidad de organismo financiador o cofinanciador y a la acción, en los términos establecidos en el artículo decimoséptimo.
- No serán financiables aquellas Olimpiadas que excluyan o restrinjan la participación igualitaria de cualquier alumno o centro educativo de la Región de Murcia.

Para formalizar la solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas.

SEXTO. INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de ayuda a esta convocatoria podrán presentarse hasta las 14:00 horas del día 16 de noviembre de 2023.



OCTAVO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

8.1 Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requerirá cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

8.2 Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través del “Área de usuario” de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando “zona privada+registro” y, a continuación, “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

8.3 Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificado electrónico, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud.

8.4 Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a. **Solicitud:** Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.
- b. **Actividad.** En esta sección se introducirán los datos relativos a las Olimpiadas Científicas que se pretende desarrollar.
- c. **Gastos.** Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de organización de la actividad, incluyendo, en su caso, los asociados al desplazamiento de los ganadores a la fase nacional acompañados de un responsable de la organización. El IVA de las facturas no será un gasto financiable, salvo que se aporte certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado como no deducible.
- d. **Datos bancarios.** En esta sección se indicarán los datos bancarios de la entidad a la que pertenezca el solicitante.
- e. **Anexos.** A través de esta sección, el solicitante deberá subir a la aplicación web los siguientes documentos, que tendrán que adoptar el formato PDF o WORD:
 1. *Anexo I “Descripción de la actividad”:* En este archivo se incorporará una descripción detallada de la Olimpiada, donde se especificará su adecuación a los objetivos de la convocatoria, extensión prevista, calendario, programa de la actividad, actividades complementarias a la Olimpiada, estrategias de difusión, presupuesto, fuentes de financiación y beneficios esperados de su desarrollo.
 2. *Anexo II “Declaración responsable del beneficiario”:* Este anexo incluirá declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el reintegro de subvenciones, y no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.5.- Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR, tras lo cual el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.



8.6. La Fundación Séneca, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá requerir al solicitante de la ayuda la aportación de cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la adecuada gestión de estas ayudas.

8.7. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

8.8. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la propuesta. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

8.9. Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria, serán excluidas del proceso de evaluación.

8.10. Cualquier documentación o información aportada con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de gestión de la solicitud.

8.11. No se podrá formular más de una solicitud por olimpiada e interesado.

NOVENO. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de estas, así como su adecuación a los objetivos de la acción, que se indican a continuación:

- a) Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.
- b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- c) Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria.

9.2. Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

9.3. Evaluación de las propuestas.

9.3.1. Proceso de evaluación.

Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET desarrollado por la Fundación Séneca, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos



regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

9.3.2.- Evaluación externa.

La evaluación se realizará por un panel integrado por científicos y expertos en la difusión, divulgación y comunicación de la ciencia y la tecnología.

9.3.3.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será transmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de éstos.

Los evaluadores declararán así mismo formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos.

9.3.4. Criterios de Evaluación.

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a las ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- A) Calidad de la propuesta y adecuación a los objetivos de la difusión de la cultura científica y tecnológica y el fomento de las vocaciones hacia los estudios científico-técnicos. Máximo 25 puntos.
- B) Experiencia y resultados obtenidos en ediciones anteriores. Máximo 5 puntos.
- C) Actividades Complementarias a la Olimpiada. Máximo 10 puntos.
- D) Impacto esperado de la acción propuesta. Máximo 10 puntos.

9.3.5. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación al menos el 60% de la puntuación máxima.



DÉCIMO. CONCESIÓN.

10.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

10.2. La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables, en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

11.1. Publicación. Resuelta la convocatoria se hará público en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión, denegación o exclusión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de organizador, cuantía de la ayuda y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualquier cuestión que afecte al régimen jurídico de la actividad financiada.

11.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar". La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los quince días siguientes desde la publicación de la resolución.

La ayuda será transferida directamente al organismo solicitante, que tendrá a todos los efectos la consideración de beneficiario.



La aceptación de la ayuda implicará el compromiso de ejecutar la actividad propuesta en su totalidad, aunque la cantidad concedida no alcance a cubrir la totalidad del presupuesto solicitado, de participar en las actividades de divulgación y comunicación científica de la Fundación Séneca o de cualquier organismo de la Administración de la Región de Murcia y de observar las normas sobre mención de patrocinio de la Fundación Séneca en todos los resultados de la actividad financiada, así como en todas las acciones de comunicación o divulgación social de la misma.

11.3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas la Fundación requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas esta se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva.

11.4.- Renuncia.

La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del beneficiario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro. El adjudicatario que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito con firma electrónica o manuscrita a la Fundación Séneca.

DECIMOSEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES

12.1 Derechos

Los beneficiarios tendrán derecho a percibir la dotación económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en el artículo cuarto.

12.2 Obligaciones

Los beneficiarios de ayudas con cargo a la presente convocatoria deberán:

- Aceptar la ayuda.
- Tras la Resolución de la convocatoria, remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos:



- 1) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro,
 - 2) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro,
 - 3) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
 - d) Realizar la actividad con aprovechamiento y ajustándose a la planificación determinada en la propuesta y a los objetivos definidos en la misma.
 - e) Complimentar la información requerida por la aplicación web “Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia”.
 - f) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada en los términos previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
 - g) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando esta lo solicite, todos los documentos justificativos de la actividad, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - i) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en todos resultados de la actividad financiada, así como en toda la información, verbal o escrita según las menciones de patrocinio señaladas en el artículo decimoséptimo.
 - j) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Fundación Séneca y de las Olimpiadas Científicas en todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a la actividad financiada según las menciones de patrocinio señaladas en el artículo decimoséptimo.
 - k) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora” de la actividad concedida al inicio, durante su desarrollo y a la finalización de la Olimpiada Científica.
 - l) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - m) Cualesquiera otras que se establezcan en la presente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.



- n) Acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- o) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

El incumplimiento de las normas de las correspondientes bases reguladoras o de la presente convocatoria o de la evaluación negativa sobre el desarrollo de la actividad subvencionada, podrá determinar la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca exigir a la entidad beneficiaria el reintegro las cantidades correspondientes. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de estas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

13.1.- Información y justificación científico-técnica.

A. Información sobre el desarrollo de la actividad.

A.1- El adjudicatario de la ayuda deberá suministrar a la Fundación Séneca, a través de la web habilitada al efecto, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada fase de la actividad, la siguiente información:

- Número de alumnos presentados
- Número y relación de Centros de Enseñanza Secundaria participantes.
- Número de profesores implicados para las fases regional y nacional.
- Alumnos ganadores en las distintas modalidades de participación, incluyendo accésits (incluyendo el nombre, correo electrónico y teléfono).
- Alumnos presentados a la fase nacional de la Olimpiada, en caso de convocarse.
- Premios obtenidos, en su caso, en la fase nacional.
- Imágenes de la Olimpiada financiada incluida la entrega de premios en formato electrónico.

B. Justificación científico-técnica de la actividad desarrollada.

B.1- La justificación científico-técnica de las ayudas concedidas deberá presentarse, para olimpiadas celebradas dentro del primer semestre del año, antes del 29 de julio de dicho año y, para las celebradas en el segundo semestre, con anterioridad al 15 de diciembre del mismo año.

B.2. Esta justificación comprenderá los siguientes documentos:

- Una memoria de la Olimpiada Científica desarrollada.
- El material gráfico o multimedia de la olimpiada, que será utilizado para la valoración final y de la difusión de los resultados de esta acción.



- Un ejemplar de cualquier otro material resultante de la olimpiada o de su difusión, financiado con cargo a la convocatoria, en el que figuren las menciones de patrocinio señaladas en el artículo decimoséptimo.

13.2 Justificación económica:

La justificación económica de las ayudas concedidas deberá presentarse, para olimpiadas celebradas dentro del primer semestre del año, antes del 30 de julio de dicho año y, para las celebradas en el segundo semestre, con anterioridad al 15 de diciembre del mismo año.

La justificación de la ayuda en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. En el caso de **entidades públicas** y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá presentarse dentro de ese plazo cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto, en relación con el artículo 30.2º y la disposición adicional 15ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia, deberán presentar la siguiente información:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicial. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de divulgación conforme al indicado sistema de cuenta justificativa simplificada.
 - b. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
2. En el caso de beneficiarios que **no tengan la consideración de entidades públicas**, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - a. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - iv. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



3. La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
4. En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificadas por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.
5. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de estas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso se satisfarán cantidades por importe superior al de las facturas presentadas, y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado. La justificación parcial determinará una reducción proporcional de la ayuda.
6. La falta de presentación de los documentos justificativos en el plazo indicado, la falta de desarrollo de la actividad, su desarrollo incompleto o indebido o la falta de cumplimiento de las menciones de patrocinio recogidas en el artículo decimoséptimo, podrá determinar la revocación de la ayuda. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de estas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Lo establecido en las correspondientes bases reguladoras o en esta convocatoria se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en el título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8. La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, en relación con la justificación presentada, que:
 - Incluya gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.
 - No se haya presentado o se haga fuera de la forma y plazo establecidos.
 - De la misma se deduzca un incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras de la actividad y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al evento sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

DECIMOCUARTO. SEGUIMIENTO

14.1.- La Olimpiada deberá ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el adjudicatario y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.
- b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
- c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.

14.2.- Distribución económica de la ayuda. Con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado “gastos de ejecución”.

14.3.- En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación Séneca podrá determinar la devolución del todo o de parte de las cantidades recibidas, y revocar o minorar la ayuda concedida.

14.4. La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas, la de las correspondientes bases reguladoras y la de la presente convocatoria.

14.5. Las cantidades no ejecutadas en el desarrollo de cualquiera de las actividades financiadas deberán reintegrarse, sin que puedan aplicarse a otras actividades distintas, aunque fueran de la misma institución.

DECIMOQUINTO. DERECHOS DE USO DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA ACTIVIDAD

15.1.- Toda la información técnica y material audiovisual derivada de la actividad financiada podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas y de sus resultados.

15.2.- La entidad beneficiaria deberá garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.



DECIMOSEXTO. PUBLICIDAD, ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA

16.1. Esta convocatoria será publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/) y en el sitio web de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

16.2. La presentación de la solicitud a la convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases reguladoras y de los términos de la presente convocatoria. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

DECIMOSÉPTIMO. MENCIONES DE PATROCINIO

17.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del “Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora” en la acción de Olimpiadas Científicas y hacer constar la financiación a cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la acción.

En todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a esta ayuda – bases de la convocatoria, folletos, comunicaciones a los destinatarios de la acción, diplomas o premios a entregar a los participantes, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas web, correos electrónicos, redes sociales y cualquier otro soporte o material- deberá hacerse constar, en un lugar destacado, con la misma jerarquía que el organizador, el patrocinio de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM a través Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante:

- Sobreimpresión de los logotipos de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca, y el logo de las Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia cuando se trate de soportes en los que se realicen sobreimpresiones. No se podrán alterar ni la composición ni los colores corporativos de los logotipos. Dichos logotipos se pueden descargar en el siguiente enlace: <http://fseneca.es/seneca/doc/logos-olimpiadas.zip>
- Locuciones o imágenes alusivas a la entidad, en el caso de soportes audiovisuales y referencia a la convocatoria, dentro del Programa Cultura Científica e Innovadora de la Fundación Séneca.
- Indicación clara de la participación de Fundación Séneca en cualquier material que se realice como difusión o publicitación de la actividad, en otro tipo de soporte que no responda a las características descritas en los apartados anteriores.

17.2. Los beneficiarios, cuando el soporte lo permita, como ocurre en el caso de páginas web, correos electrónicos, material impreso, etc. deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM a través Fundación Séneca- Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante una ayuda del Programa “Cultura Científica e Innovadora”, incluyendo la leyenda: “Esta Olimpiada (incluir el número de expediente de la ayuda) ha sido financiada con una ayuda a la organización de olimpiadas científicas de la Región de Murcia concedida por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y



Tecnología de la Región de Murcia". Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (<http://www.fseneca.es>).

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en las correspondientes bases reguladoras y en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

DECIMOCTAVO. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA

18.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

18.2. La aprobación de esta convocatoria, correspondiente a las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 9 de noviembre de 2018 del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la posterior modificación de dichas bases aprobadas por Orden de 23 de julio de 2020 del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

En el lugar y fecha de la firma electrónica

Juan María Vázquez Rojas
Presidente del Patronato de la Fundación Séneca -
Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

